

La partida presupuestaria prevista, a la vista de los costes generados por la actividad del pasado año, asciende a la cantidad de 4.500.000 pesetas, que incluye la retribución del profesorado y el pago de dietas y gastos de desplazamiento a los Jueces y Magistrados que asistan desde fuera de Sevilla y Granada.

Importe estimado de esta actividad: 4.500.000 pesetas.

2. Jornadas de Formación para Jueces de Paz de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas Jornadas, como ha sucedido en años anteriores, tienen un carácter eminentemente práctico, sin olvidar el aspecto jurídico teórico. Su objetivo es dotar de una sólida formación en los procedimientos para los que son competentes los Juzgados de Paz. La convocatoria se extenderá a los Secretarios de Juzgados de Paz.

Lugar de celebración: 8 sesiones, en cada una de las capitales de provincia de Andalucía.

Duración: Se realizarán en una sesión de mañana y tarde.

Dirección: Ilmo. Sr. don Pío Aguirre Zamorano, Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén, e Ilmo. Sr. don Lorenzo del Río Fernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Importe estimado de esta partida: 3.750.000 pesetas.

3. Estancias.

Con el mismo método de trabajo y objetivos de pasados años, se pretende continuar la actividad de Estancias de Jueces y Magistrados en Organos de la Administración Autónoma andaluza (Consejería de Gobernación y Justicia, Cámara de Cuentas, Defensor del Pueblo y en el Parlamento Andaluz).

Duración: 4 días.

Fecha de celebración: Ultimo trimestre del año.

Destinatarios: 12 Jueces y Magistrados.

Dirección: Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Importe estimado de esta actividad: 1.100.000 pesetas.

4. Encuentro de los Magistrados de las tres Salas de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lugar de celebración: Málaga.

Fecha de celebración: 26 y 27 de octubre.

Destinatarios: Magistrados de las Salas de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Dirección: Ilmo. Sr. don Alfonso Martínez Escribano, Magistrado de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Importe estimado: 1.350.000 pesetas.

5. Encuentro de Magistrados pertenecientes al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Grupo de trabajo integrado por Magistrados de esta Jurisdicción que analizarán las cuestiones e incidencias más significativas producidas tras la entrada en vigor de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lugar de celebración: Baeza (Jaén).

Duración: 12 horas (dos días).

Fecha: 5 y 6 de octubre.

Destinatarios: 30 Magistrados del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Director: Ilmo. Sr. don Joaquín García Bernaldo de Quirós, Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Importe estimado: 1.500.000 pesetas.

6. Cursos sobre la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Se prevé la realización de tres cursos sobre la Ley de Enjuiciamiento Civil, que podrán dividirse en tres partes: Una primera parte que abarque la Ley en general, una segunda dedicada a los procedimientos declarativos ordinarios y especiales, y una tercera y última dedicada a la ejecución. Estos

cursos estarán destinados a Jueces de Primera Instancia y Primera Instancia e Instrucción.

Lugar de celebración: Sevilla.

Duración: 2 días (cada Curso).

Fechas: 29 y 30 de junio/ 5 y 6 de octubre/ 16 y 17 de noviembre.

Destinatarios: 25 Jueces y Magistrados (por cada Curso).

Director: Ilmo. Sr. don Julio Márquez de Prado y Pérez, Magistrado de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Importe estimado: 3.000.000 de pesetas.

7. Gastos de Administración, Personal Auxiliar, Documentación, etc.

Se prevé una partida de setecientos sesenta mil pesetas para atender los gastos generales de administración del Convenio, servicios de personal auxiliar, gastos de documentación, etc.

Importe estimado: 760.000 pesetas.

#### RESUMEN ACTIVIDADES 2000

1. Jornadas de Formación para Jueces de Paz de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 3.750.000 ptas.

2. Cursos de Informática Jurídica: 4.500.000 ptas.

3. Estancias: 1.100.000 ptas.

4. Encuentro de los Magistrados de las tres Salas de lo Social del TSJ-A: 1.350.000 ptas.

5. Encuentro de los Magistrados pertenecientes al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo: 1.500.000 ptas.

6. 3 Cursos sobre la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: 3.000.000 de ptas.

7. Gastos Administración y Personal Auxiliar: 760.000 ptas.

Total: 15.690.000 ptas.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 5 de abril de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la empresa «Urbaser, S.A.», encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 14 de abril de 2000, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de

la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser, S.A.», encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Algeciras colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 0,00 horas del día 14 de abril de 2000, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa «Urbaser, S.A.», encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2000

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria  
en funciones

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia  
en funciones

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Cádiz.

#### A N E X O

Recogida de basuras:

- Recogida de mercados públicos.
- Recogida de residuos hospitalarios.

- Recogida de basuras en la ciudad cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a la empresa concesionaria.

Taller:

- Un servicio de urgencia.

Dotación de personal y medios para realizar estos servicios:

Recogida de basuras:

3 camiones con su dotación de 3 conductores, 9 peones, más un capataz.

Taller: 1 oficial mecánico.

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se procede a la publicación de la relación de aspirantes que han sido considerados aptos en las pruebas para la habilitación como Guías de Turismo de Andalucía.*

Por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 23 de abril de 1999, se convocaron las pruebas para la obtención de la habilitación como Guías de Turismo de Andalucía.

El artículo 9 de la citada Orden faculta al Director General de Planificación Turística para que, por Resolución, se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de personas que superen las pruebas para la obtención de habilitación como Guías de Turismo de Andalucía.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero. Publicar la relación de aspirantes que han sido considerados aptos en las pruebas para obtener la habilitación como Guías de Turismo de Andalucía en las provincias e idiomas que se reseñan. Ver Anexo I.

Segundo. Publicar la relación de Guías de Turismo que han sido considerados aptos en las pruebas para ampliar su habilitación a otras provincias o idiomas. Ver Anexo II.

Tercero. Las personas que hayan superado las pruebas podrán ser habilitados como Guías de Turismo de Andalucía, previa solicitud e inscripción en el Registro Oficial correspondiente. Asimismo, los Guías de Turismo deberán solicitar la ampliación de su habilitación en las provincias o idiomas en que han demostrado su aptitud.

Cuarto. Los aspirantes que han sido considerados aptos y que se encuentran señalados con un (\*), en el Anexo I, tendrán condicionados los efectos de la superación de las pruebas a la aportación de la correspondiente credencial acreditativa de la homologación por el Ministerio de Educación y Cultura de las titulaciones o certificaciones del nivel exigido, obtenidas en el extranjero.

Quinto. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2000.- El Director General, Joaquín Auriolés Martín.